

El liberalismo que tiene sus raíces en la ilustración y se desarrolla particularmente en el siglo pasado, configura lo que se ha llamado el Estado laico. El laicismo político parte de una concepción muy particular de la libertad de conciencia, según la cual la religión es asunto individual, relegado exclusivamente a la conciencia de la persona, sin que cuente para nada en la vida social y pública. Propone una separación de la Iglesia y el Estado basada en el antedicho principio que hace que en la práctica la Iglesia se vea sometida al Estado al hallarse privada del reconocimiento de su alcance social. Por el contrario, el Estado confesional significa que éste, en cuanto a organización,

política de la sociedad civil, teniendo en cuenta la ideología religiosa de sus ciudadanos, acepta y hace profesión de la religión de la mayoría de estos, incorporando, cuando esta confesionalidad es sincera, a su propio ordenamiento jurídico, las exigencias sociales de la religión. El Estado laico, es decir, la teoría de la laicidad del Estado, que se abre paso en la primera mitad de nuestro siglo en el pensamiento católico francés, rechaza la confesionalidad como sistema arcaico, inspirado en postulados que tienen su origen en el medievo totalmente inadecuados en nuestros días. Positivamente, supone una revisión profunda y crítica del laicismo de corte liberal. Hecha esta sumaria descripción de los tres tipos que pueden configurar una concepción democrática, la laicidad es una de las principales características de la religión.

relaciones con la Iglesia, pasamos a estudiar los fundamentos de la nueva doctrina de la laicidad que ha encontrado eco en la declaración dignitatis humane del Concilio Vaticano II. Parte esta doctrina de algo que considera la gran aportación original del cristianismo, la verdadera separación e independencia de la Iglesia y el Estado. Leclerc, en *Leçon de Roac de Tirel*, volumen II, en 1934, desarrollaba este importante punto de partida que intentamos resumir. Fuera del cristianismo no se encuentra más que vagos esbozos de distinción entre Iglesia y Estado. La religión es esencialmente cosa del Estado y el deber religioso entra en los deberes cívicos. Los jefes supremos de la religión son los magistrados supremos del Estado.

El Estado cuando se hace cristiano se ve destronado en alguna manera de sus atributos, deja de ser él solo para regir a sus súbditos y deja de reglamentar toda la vida social. Para este autor, fuera de algunos cortos periodos en los cuales reinaron soberanos excepcionalmente cristianos, todos los gobiernos católicos han buscado domesticar de algún modo a la Iglesia y ésta ha tenido que luchar siempre por su independencia. El principio de la independencia del poder espiritual aparece como uno de esos golpes geniales por los que se reconoce el valor único del cristianismo. Porque la independencia... La independencia del espíritu es la única manera de salvaguardar tal carácter. Y concluye el autor asegurando, en suma, la distinción de Iglesia y Estado es una necesidad si se quiere que los valores espirituales sean respetados.

Y es el catolicismo el que ha descubierto esta verdad. El servicio que ha prestado por ello a la humanidad es inconmensurable. El segundo principio fundamental en la concepción de la doctrina de la laicidad es el respeto a la conciencia personal. Pilatus y Latreuil en *Christianisme et laïcité* lo expresaban en la revista *Esprit* en octubre de 1949. La laicidad del Estado en su espíritu representa la realización de un postulado cristiano, el respeto de las conciencias y de la tolerancia que se sigue de él. El principio de la laicidad ha sido aportado por el cristianismo cuando se ha planteado como esencialmente sobrenatural, procedente de lo

alto y reductible a los esfuerzos de la humanidad. Antes del cristianismo no podía haber un... una distinción tan clara entre el Estado y la religión.

Solo el cristianismo ha hecho posible esta distinción. La Iglesia responde desde fuera del Estado, desde arriba, al deseo del hombre y con tal originalidad que permite a la religión desarrollarse por sí misma y al Estado encontrar por oposición su verdadero dominio. Un tercer principio, en conexión con el anterior, es el que podríamos llamar de limitación de la competencia del Estado. Maritain, en la Educación a la Croixet de Chemin, nos habla de él en un texto recogido por los autores anteriores. La verdadera laicidad, lejos de ser la expresión de un totalitarismo, es más bien para el Estado la expresión de una reserva, el reconocimiento de sus límites. Por ella, el Estado no se reconoce apto para comprometer al espíritu en su más profunda zona de libertad. No se mira así.

sí mismo como el mediador necesario para el fin último del espíritu. Un Estado auténticamente laico será el menos totalitario de los Estados, porque el totalitarismo del Estado consiste en su pretensión de convertirse en la expresión de todas las potencias espirituales del hombre. Un el Estado laico, desde el momento en que es laico y se detiene ante la afirmación más libre y más decisiva del hombre, se prohíbe a sí mismo, por definición, el ser totalitario. El cuarto principio es el que Miletus y Latrey, en el lugar citado, llaman principio de la neutralidad y que exponen así. Esta laicidad ideal puede ser llamada neutralidad, ya que se prohíbe el Estado a sí mismo decidir la forma que adoptará la vida humana a partir de la neutralidad. El tercer principio es el que se prohíbe el acto religioso.

Es una neutralidad para la opción. Pero no es una neutralidad de ignorancia y menos aún una neutralidad de desprecio. Al contrario, el Estado laico tiene conciencia de estar enteramente al servicio de la libertad del espíritu humano. Y no puede ignorar que el acto supremo libre es aquel por el que el hombre responde al problema de su destino. Que desde siempre las religiones son las sociedades en que se objetivizan las respuestas a este problema y que tal respuesta es esencialmente de orden religioso, el acto religioso mismo. De esta manera está claro que rechazar toda religión es también un acto de religión, ya que religiosidad... es una de las religiones para el hombre la elección de su destino. Expuestos estos principios que deslindan las posibles actuaciones de ambas potestades...

Los autores pasan a señalar, frente a esa situación del Estado, que pudiera ser considerada externamente como pasiva, cuáles son las actitudes activas que le corresponden. Primera, es claro que el Estado debe tener en cuenta en sus leyes a las religiones, no solamente para defender frente a ellas, en algún caso, el orden natural humano y especialmente la libertad, puesto que éstas pueden experimentar la tentación de oprimir, sino también para darles espacio, tiempo y todas las condiciones humanas necesarias para el cumplimiento de su misión. Segunda, no puede por otra parte ignorar la importancia relativa para sus nacionales de tal o cual religión, concediendo a todas la misma importancia. Pero la preferencia que le da el Estado es la de que el Estado se sienta en la misma situación y que el Estado conceda a una religión, según por su importancia.

en la nación y no por la verdad de su contenido religioso. Ha de atender los hechos sociales y no los principios espirituales. Tercera y finalmente, los autores abordan la cuestión que diferencia sustancialmente la doctrina de la laicidad del postulado fundamental del liberalismo laico. Es verdad que el laicismo ha pretendido que la religión es una

institución de convicciones individuales y que se ha negado a situarla en el plano social o a tenerla en cuenta desde este punto de vista. Semejante proposición es absurda. La laicidad bien entendida no considera a la religión como una cuestión privada. Sabe que la religión es también un asunto comunitario y social y reconoce la existencia de comunidad religiosa en la religión.

religiosas y asegura la libertad de su culto. La naturaleza misma del hombre y de la propia religión exigen su socialidad. La laicidad afirma solamente que esta comunidad religiosa no es la nación, sino la iglesia. La iglesia es la sociedad que corresponde social y externamente a la comunidad de los creyentes. Las actuaciones sociales de los creyentes son actuaciones de la iglesia y no de la nación. La religión se expresa por los gestos de la iglesia y no por los del Estado. Los gestos de la nación son puramente la expresión de la vida humana natural y no la expresión de la vida sobrenatural. En derecho a la religión, la religión es la religión de la iglesia. En derecho canónico, don Enrique Vivo, un daba reina, ha hablado de la confesionalidad.

el laicismo y la laicidad de los estados.